



AUTO INTERLOCUTORIO N°.571

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00392-00

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8

DEMANDADO: ADRIANA LIBREROS PEREZ C.C 29.284.440

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de marzo del dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **ADRIANA LIBREROS PEREZ** la apoderada judicial de la parte demandante solicita decretar medida cautelar.

Por lo anterior, el juzgado.

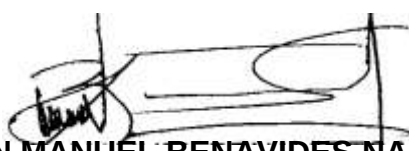
RESUELVE:

1.) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada **ADRIANA LIBREROS PEREZ** identificada con C.C 29.284.440, posea en cuentas del aplicativo bancario **NEQUI**, en proporción de **VEINTE MILLONES PESOS MCTE (\$20.000.000)**, equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

2.) COMUNIQUESE la anterior medida a la respectiva entidad que administra dicho aplicativo **NEQUI**, con Correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co, escribe@nequi.com.co, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de C. de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. En caso de proceder la medida, deberá la entidad bancaria constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Se recuerda a las entidades bancarias que según en numeral 4º del artículo 126 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 4 de la Ley 1555 de 2012 “Las sumas depositadas en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 o en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

NOTIFIQUESE

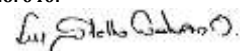
MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Wilson Manuel Benavides Narvaez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 040.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Calle 7 No. 13-56, Edificio Condado Plaza Tercer Piso. Oficina 324, fax 2369080 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga>

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3921291b6f6ec03efbe8dff71c8bc33f4835c81c1bb4b38ebe1a7ae2becd9796**

Documento generado en 09/03/2023 07:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>